



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXC A-202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 14 de diciembre de 2010
No. 111

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

SUMARIO:

ACUERDO NUMERO 18/2010, DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, POR EL QUE SE CREA LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, PARA LA ATENCION DE ASUNTOS SIN DETENIDO.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



LICENCIADO ALFREDO CASTILLO CERVANTES PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81, 82 Y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 10, 21, 22, 25, 26, 27, 29, 31, FRACCIONES I Y III, 32 FRACCIÓN III, 34, 35, 42, APARTADO A, FRACCIONES I Y XIV, APARTADO C, FRACCIONES I Y III, Y APARTADO D, FRACCIÓN I,

DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 1, 3, 4, 5, FRACCIÓN II, 6, 10, 11, 12, 14, ÚLTIMO PÁRRAFO, 16, 18 Y 27 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA EN CITA, Y**CONSIDERANDO**

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, en el tercer pilar denominado "Seguridad Pública", contempla como uno de sus objetivos garantizar que la procuración y administración de justicia se realice de manera expedita, completa e imparcial y, para ello, se han implementado estrategias y líneas de acción tendientes a la modernización del Ministerio Público para lograr una procuración de justicia eficiente, reforzando los mecanismos de profesionalización y evaluación permanentes de los servidores públicos, a efecto de garantizar el mejoramiento de la Procuraduría y de sus órganos auxiliares en respuesta a las demandas sociales;

Que uno de los principales objetivos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México es brindar una pronta y expedita procuración de justicia, así como garantizar eficiencia, legalidad, e imparcialidad en el servicio, comprometiéndose a mejorar continuamente la eficiencia del sistema de gestión de calidad; cumpliendo con las funciones que establecen los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, y 1 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México;

Que la estructura funcional y la organización territorial de la Procuraduría cuenta con un diseño flexible, cuyo propósito es concentrar los recursos y capacidades institucionales en las circunscripciones territoriales en que sean más necesarios, según la evolución geodelictiva de la entidad, así como elaborar una agenda de riesgos y prioridades en materia de seguridad pública y procuración de justicia, en la que se contempla una mayor participación ciudadana;

Que es competencia del Procurador General de Justicia del Estado de México determinar las circunscripciones territoriales de las fiscalías regionales, de conformidad con los sistemas de organización institucionales, así como expedir los acuerdos de adscripción y organización de la Procuraduría para el mejor despacho de los asuntos a su cargo y la atención del público;

Que es política permanente de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México acercar el servicio de procuración de justicia que se encuentra obligada a otorgar, lo cual ha generado la creación de diversas Agencias del Ministerio Público en los municipios de la entidad, a fin de garantizar a la sociedad el cumplimiento del mandato constitucional;

Que atendiendo los fenómenos de crecimiento poblacional, incidencia delictiva, distancias y medios de comunicación, se considera oportuno la creación de una nueva Agencia del Ministerio Público en el Municipio de Huixquilucan, con jurisdicción y competencia en asuntos sin detenido; para conocer de hechos constitutivos de delito en el referido Municipio.

En mérito de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 18/2010, DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, PARA LA ATENCIÓN DE ASUNTOS SIN DETENIDO.

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto crear la Agencia del Ministerio Público en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, para la atención de asuntos sin detenido, con jurisdicción y competencia en el referido Municipio.

SEGUNDO.- La Agencia del Ministerio Público de Huixquilucan, Estado de México, para la atención de asuntos sin detenido, conocerá de las investigaciones que se inicien de oficio, por denuncia o querella, por la comisión de hechos constitutivos de delito. El personal que la integre ejercerá y cumplirá con el cúmulo de facultades y obligaciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Penal del Estado de México, el Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y su Reglamento, así como la normatividad institucional y otros ordenamientos aplicables, confieren al Ministerio Público y sus órganos auxiliares.

TERCERO.- La Agencia del Ministerio Público de Huixquilucan, Estado de México, para la atención de asuntos sin detenido, tendrá su domicilio en Avenida Jesús del Monte s/n, Colonia Pirules, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y quedará adscrita a la Fiscalía de Tlalnepantla.

CUARTO.- La numeración y nomenclatura que utilizará la Agencia del Ministerio Público del Municipio de Huixquilucan, para la atención de asuntos sin detenido, a efecto de identificar las investigaciones que se inicien, reciban e integren, se formará por las siglas AMP, HUIX, SD, número del turno, número consecutivo de averiguación previa, el año y día de inicio, separadas por una diagonal: AMP/HUIX/SD/.../.../...-...

QUINTO.- En caso de que se presenten asuntos con detenido, éstos serán remitidos de manera inmediata a la Agencia del Ministerio Público de la Fiscalía Regional de Tlalnepantla más cercana, o bien, al Centro de Justicia de Tlalnepantla, según las circunstancias del caso.

SEXTO.- La Agencia del Ministerio Público de Huixquilucan funcionará con tres turnos de veinticuatro por cuarenta y ocho horas y tendrá las mesas de trámite necesarias para el ejercicio de sus funciones.

SÉPTIMO. Queda facultado el Fiscal de Tlalnepantla, para dictar las disposiciones administrativas que legalmente correspondan en materia de organización y funcionamiento de la Agencia del Ministerio Público de Huixquilucan, así como para el mejor desempeño de sus funciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Se instruye a la Coordinación de Planeación y Administración, para que en el ámbito de sus facultades, provea lo necesario respecto de los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros para el adecuado funcionamiento de la Agencia del Ministerio Público en el Municipio de Huixquilucan, para la atención de asuntos sin detenido, de conformidad con la normatividad aplicable y la disposición presupuestal.

CUARTO.- Se instruye al Director General del Instituto de Servicios Periciales y al Comisario General de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, para que atiendan con oportunidad y diligencia los requerimientos que les sean solicitados por los agentes del Ministerio Público adscritos a la Agencia del Ministerio Público del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, para la atención de asuntos sin detenido.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diez.

LIC. ALFREDO CASTILLO CERVANTES
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MÉXICO.
(RUBRICA).